



2815,000 =

**RESOLUCION EXENTA Nº 015/
REF.: AUTORIZA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN
FORMA EXCEPCIONAL DE JARDIN INFANTIL CORONA DEL
INCA DURANTE EL PERIODO QUE INDICA**

Copiapó, 13 de septiembre de 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en el Decreto Supremo Nº 1.574, de Educación, de 1971; en la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Decreto Nº 67 de 05 de mayo de 2010 del Ministerio de Educación ; Decreto Nº 487 de 27 de octubre de 2015 del Ministerio de Educación Ley 20.882 de Presupuestos para el año 2016; Resolución Exenta Nº 015/ 0159 de 14 de mayo de 2013 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que Aprueba Manual de Programa de transferencias de fondos y sus modificaciones; Resolución Exenta Nº 015/00204 de 29 de marzo de 2016 , que nombra a doña carolina García Jofre como Directora Regional (S) de Atacama ; Resolución 015/00026 de 04 de febrero de 2000 , ambas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1º Que, a través de oficio ordinario Nº 1813 de 22 de agosto de 2016 la Directora de DAEM de Copiapó comunica la presencia de gases por ácido sulfhídrico que superaron la norma en el Jardín Infantil Corona del Inca de la comuna de Copiapó , los días 18 y 19 de agosto de 2016.

2º Que , debido a las reiteradas emergencias ocurridas y que han afectado a este establecimiento , es que no dispone de días de suspensión autorizados por el Manual de Transferencia de Fondos, en virtud de ello se solicita la autorización excepcional de suspensión de funcionamiento en los días señalados en el considerando anterior.

3º Que , el Manual de Transferencia de Fondos en su punto VII.6 en su párrafo 9 señala" En caso de aparición de brotes epidemiológicos debidamente acreditados por la autoridad que corresponda o la ocurrencia de desastres naturales como sismos, maremotos, inundaciones u *otras circunstancias debidamente calificadas por la Junta Nacional de jardines Infantiles* , que importen la suspensión de actividades o una baja considerable de asistencia , se les podrá transferir en el respectivo mes un monto que corresponda a las remuneraciones del personal que preste servicios en éste y al pago de los consumos básicos , siempre y cuando la suspensión sea igual o superior a un mes y por periodos de treinta días".

4º Que, corresponde se regularice esta situación mediante la dictación del acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1.- **SE AUTORIZA SUSPENSIÓN** de funcionamiento de forma excepcional de los días 18 y 19 de agosto de 2016, ambas fechas inclusive del Jardín Infantil Corona del Inca.

2.- **TRANFERANSE** , los montos establecidos en el Decreto Nº 67 de 2010 del Ministerio de Educación y sus modificaciones, de acuerdo a los solicitado por las Entidades Administradoras e



impútese al subtítulo 24, ítem 03 170, glosa 05 , transferencias a Municipalidades de la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2016.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



CGJ/MWB/ACC/aco

- .-DAEM de Copiapó
- .-Encargada de Cobertura
- .-Unidad Jurídica
- .-Oficina de Partes